



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2012.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Alfredo Rosales Pérez, delegado del Congreso del Estado de Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número de promoción **024064**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexo de Alfredo Rosales Pérez, delegado del Congreso del Estado de Jalisco, por el que desahoga el requerimiento formulado por proveído de once de abril del año en curso, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, consistente en “[...] se requiere al citado órgano Legislativo para que emita un nuevo acuerdo en el que, acatando los lineamientos del presente fallo, proceda a decidir sobre la ratificación o no en el cargo de dicho funcionario [...]”; y al respecto informan lo siguiente:

“[...] se le informa que el Presidente de la Comisión de Justicia, en cumplimiento de lo ordenado por ella en su sesión de 14 de marzo próximo pasado, dirigió comunicado al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por medio de su Presidente, para solicitarle que remita información concerniente a la actividad del Magistrado José Felix Padilla Lozano, a efecto de estar en aptitud legal de evaluar su desempeño y en consecuencia proponer al Pleno del Congreso del Estado dictamen en el que se proponga la ratificación o no ratificación en el cargo que desempeña.”

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, previamente a decidir lo que en derecho procede, dése vista al Poder Judicial del Estado de Jalisco, con copia del escrito y anexo de cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por el Congreso de dicha entidad federativa.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

